

c. la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, dictada en 17 de abril de 1979, confirmatoria del acuerdo del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, sobre adjudicación interina de la Administración de Loterías número 1.º d. Santander, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 7 de mayo de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres/setenta y nueve, interpuesta por don José Luis Peláez Gavito contra sentencia dictada en diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Segunda jurisdiccional de la Audiencia Nacional, en la que es parte apelada la Administración, representada por el Abogado del Estado, sobre provisión interina de la Administración de Lotería vacante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida por ajustarse a Derecho, sin pronunciamiento alguno sobre las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pera.—Diego Espín.—Manuel Sainz.—José Luis Martín.—José Pérez (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Diego Espín Cánovas, Magistrado de este Tribunal Supremo, estando celebrando Audiencia Pública la Sala Tercera, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, siete de mayo de mil novecientos ochenta.—José Recio (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia y se publique el transcrito fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, Expendurias de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

1016

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre a la Empresa «Nacional de Electricidad, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistos la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos:

Acuerda conceder una prórroga de cinco años, sin solución de continuidad, a contar desde el día 22 de octubre de 1980, fecha en que finalizaron los beneficios fiscales concedidos por la Orden de este Departamento de 4 de junio de 1979 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Dicha prórroga no resulta extensiva a la libertad de amortización ni a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga concedida, se entenderá finalizada en cuanto a la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1017

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se rectifica la de 1 de noviembre de 1980 sobre concesión de beneficios fiscales a la Empresa «Vilafior, S. A.».

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 1 de noviembre de 1980, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes, por la que se conceden a la Empresa «Vilafior, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», se procede a su rectificación suprimiendo

de dicha Orden la letra B) del apartado primero, uno, relativo al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por no ser de aplicación en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de acuerdo con lo previsto en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976 del Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1018

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se priva a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de noviembre de 1980, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgados a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», para la instalación de una industria de producción y envasado de carbón vegetal en Jerez de los Caballeros (Badajoz),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Domingo Méndez Gordillo», por la Orden de 31 de julio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre siguiente, debiendo abonarse o reintegrarse en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1019

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se priva a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 de octubre de 1980, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario, otorgados a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), para la instalación de una línea de producción de batidos en la central lechera que tiene adjudicada en Avila (capital),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA), por la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1978, al ser declarada comprendida en el sector industrial agrario «12. Transformados lácteos y lacto-dietéticos», del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, en lo que se refiere a la actividad de fabricación de batidos, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas y quedando en vigor dicha Orden en la parte que afecta a las actividades de recepción y pasteurización de leche, comprendida en el sector industrial agrario «e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

1020

ORDEN de 9 de diciembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 21.077, interpuesto por don José Carlos Novas Torre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.077, interpuesto por don José Carlos Novas Torre, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo de 1979 sobre caducidad de la solicitud presentada para la concesión de una estación de servicio en suelo urbano de Vigo (Pontevedra), y en el que la Administración ha estado representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado sentencia